



Municipalidad Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2015-MDP-T.

Pocollay, 05 OCT 2015

VISTOS:

La Solicitud de Registro N° 7029, de fecha 25 de Setiembre del 2015, presentado por el Sr. Roberto José Gutiérrez Layme, el Informe N° 412-2015-UPER-MDP/T, de fecha 28 de Setiembre del 2015 del Jefe de la Unidad de Personal, el Informe N° 0636-2015-OPP-MDP-T, de fecha 01 de Octubre del 2015, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que con solicitud S/N de fecha 25 de Setiembre del 2015 del Sr. Roberto José Gutiérrez Layme solicita el pago de su compensación vacacional.

Que, con Informe N° 412-2015-UPER-MDP/T, de fecha 28 de Setiembre del 2015, el Jefe de la Unidad de Personal, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, certificación presupuestal para la elaboración de la Resolución de reconocimiento de compensación vacacional, en mérito a la solicitud presentada el 25 de Setiembre del 2015, por el Sr. Roberto José Gutiérrez Layme.

Que, con Informe N° 0636-2015-OPP-MDP-T, de fecha 01 de Octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al Presupuesto Institucional para el presente ejercicio fiscal, emite la certificación de crédito presupuestario N° 2049 por la cantidad de S/.1,708.58 incluido Essalud.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el Artículo 104°, establece: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.", en tal sentido en el caso concreto esta norma es aplicable para el pago de compensación vacacional del Sr. Roberto José Gutiérrez Layme, quien se desempeñó como Jefe de Cementerio desde el 02 de Enero al 02 de Agosto del 2015, por tanto de conformidad con los Informes Técnicos, es procedente el pago solicitado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el D.Leg. N° 276 y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y estando a la Resolución de Alcaldía N° 036-2015-MDP-T de fecha 06 de enero del 2015, que ratifica la Resolución de Alcaldía N° 018-2014-MDP-T y 185-2014-MDP-T, mediante las cuales el Titular del Pliego delega facultades a la Gerencia Municipal, y con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago por Compensación Vacacional a favor del Sr. Roberto José Gutiérrez Layme, por el monto de **S/ 1,708.58 N.S** (MIL SETECIENTOS OCHO CON 58/100 NUEVOS SOLES), monto que incluye AFP, régimen de prestaciones de salud y demás descuentos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, la estructuración del cronograma de pago de acuerdo al presupuesto y liquidez para el cumplimiento de la presente

C.c. Archivo
GM
OAF
OPP
OAJ
UPER
INT (01)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA
GERENTE MUNICIPAL

